

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERCOL
SP. PAG 1 DE 7**

Entre los suscritos a saber, **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011 modificado por el Decreto 1745 de 2013 y por el Decreto 2191 de 2016, en la Resolución No. 1529 de 2017, representada legalmente para este acto por **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.276.336 expedida en Manizales - Caldas en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 1707 del 10 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No. 022 del 11 de septiembre de 2018, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA o ANI**; por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO INTERCOL SP**, identificado con NIT. No. 900509881-3, representado legalmente por **ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Itagüí, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA INTERVENTORIA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificó la naturaleza jurídica del INCO a la de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera.
2. Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
3. Que el Decreto 1745 de 2013, modificado por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016, establece en su Artículo Segundo, la función de representación legal de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

“Ejercer la representación legal de la Agencia Nacional de Infraestructura en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo.”

4. Que mediante memorando interno ANI No. 2013-400-007712-3 del 4 de octubre de 2013, se asignaron a la Vicepresidencia Ejecutiva nueve (9) Contratos de Concesión, entre ellos, el Contrato No. 005 del 1999.
5. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en atención a lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los Contratos de Concesión a su cargo, dado que tales contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera conveniente que el seguimiento técnico y a la operación de los citados contratos, sea realizado por parte de una persona natural o jurídica contratada para tal fin.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior mediante Resolución No. 528 del 04 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura, dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-005-2011 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para la ANI con el fin de contratar la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 005 del 29 de enero de 1999, Proyecto “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca”.
7. Que mediante Resolución No. 144 del 13 de marzo de 2012, la Agencia adjudicó el Concurso de Méritos No. SEA-CM-005-2011, del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca al CONSORCIO INTERCOL SP.

64

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERCOL
SP. PAG 2 DE 7**

8. Que el 20 de abril de 2012, se suscribió el Contrato de Interventoría No. SEA-068 con el objeto de: "(...) regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión de la vía Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca (Malla Vial del Valle), así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija."
9. Que mediante Otrosí No. 11 de 25 de julio de 2017, se modificó el Contrato de Concesión No.005 de 1999, con el fin de establecer la etapa de reversión en un plazo de quince (15) meses (hasta el 31 de octubre de 2018).
10. Que mediante Otrosí No.3 de febrero 21 de 2018 al Contrato de Interventoría SEA-068 de 2012: 1) se modificó el Anexo B - Oferta Económica del pliego de condiciones. 2) Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato establecido en la Sección 1.05, en catorce (14) meses a partir del 1 de marzo de 2018. 3) Se adicionó el valor inicialmente previsto en el Literal a) de la Sección 1.03 Valor y Forma de Pago, en las siguientes cuantías: i) La suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1,486,527,824), incluido IVA del 16%, a pesos constantes de diciembre de 2011.
11. Que el Contrato de Concesión No. 005 de 1999, suscrito entre el INVIAS y la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, se encuentra en etapa de Liquidación.
12. Que el 31 de octubre de 2018 el Concesionario y la Agencia suscribieron Acta de Acuerdo Ambiental con el fin de garantizar la culminación de obligaciones derivadas de los procesos de licenciamiento ambiental y de consulta previa, de cara al cierre de estos procesos que fueron adquiridas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No. 005 de 1999.
13. Que la ANI con el fin de garantizar el derecho a la vida, en condiciones dignas y seguras de los habitantes del área de influencia del proyecto que se vieron afectadas con ocasión de la nulidad del Adicional No. 13 al Contrato de Concesión No. 005 de 1999, así como el derecho a la educación vulnerado con la demolición de la escuela, asumirá la gestión y el pago de las obligaciones asociadas a las compensaciones socioeconómicas hasta tanto se implemente una solución final esto es, el traslado definitivo y la construcción de la escuela, así mismo el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el marco del Test de Proporcionalidad.
14. Que adicional a las obligaciones establecidas para la etapa de liquidación del proyecto por parte de la Interventoría pactadas en el Otrosí No.3 de febrero 21 de 2018 al Contrato No. SEA -068 de 2012, se requiere agregar actividades técnicas sociales y ambientales para supervisar las obligaciones incluidas en el "Acta de acuerdo Ambiental" de 31 de octubre de 2018, así como la supervisión a la obligación asumidas por la Agencia asociadas al pago de compensaciones socio ambientales y seguimiento de acuerdos establecidos en los Test de proporcionalidad.
15. Que el Contrato de Concesión No. 005 de 1999, en la Cláusula 13 establece que el contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha efectiva de terminación del Contrato y en este sentido teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría es accesorio al Contrato de Concesión, es necesario que se continúe contando con las labores de Interventoría.

**OTOSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERCOL
SP. PAG 3 DE 7**

16. Que la representante legal de la interventoría del proyecto, Consorcio INTERCOL SP en comunicado CISP-OP-0431-423-2018 radicado ANI No. 2018-409-127179-2 de 04 de diciembre de 2018, envió la propuesta técnica y económica para el seguimiento y control de las obras y obligaciones ambientales del Contrato de Concesión No.005 de 1999

17. Que para supervisar y acompañar todas las obligaciones relacionadas en los considerandos No.13 y 14 se hace necesario contar con el personal y los recursos de la interventoría en la etapa de liquidación establecida en el Otrosí No.3 al Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012, y hasta el 31 de diciembre de 2019, en razón a que se requiere que estas actividades y estas obras continúen contando con las labores de Interventoría, entre ellas:

Técnicas:

- Supervisión, monitoreo y control a la elaboración de diseños (intersección Sonso) y construcción de obras (placa huella, puentes peatonales, cerramiento y cubierta de la cancha El Tajo y/o construcción de andenes), de acuerdo con el alcance previsto en el Acta de Acuerdo Ambiental suscrita el 31 de octubre de 2018, entre la ANI y el Concesionario, así como en las Especificaciones Generales de Construcción y la normatividad vigente. La actividad relacionada con el control a la elaboración de diseños de la intersección Sonso no incluye su aprobación definitiva por parte de la Interventoría.


Ambientales y Sociales:

- Seguimiento y control a las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionados con las Licencias Ambientales y sus expedientes que aún están vigentes para el proyecto básico.
- Revisión del cumplimiento de obligaciones como compensaciones forestales, monitoreo de calidad de agua, vertimientos, entre otros, y seguimiento de consultas previas, carpetas socio-prediales, entre otros aspectos socioambientales del proyecto básico.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos con las diferentes comunidades en su área de influencia.
- Realizar el seguimiento y control a todas las gestiones necesarias para lograr el cierre de expedientes de las licencias ambientales a cargo del Concesionario.
- Continuar con la supervisión y control al cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de licenciamiento ambiental y de consulta previa del alcance básico del Contrato de Concesión No.005 de 1999.
- Acompañamiento a la ejecución de las obligaciones asumidas por la Agencia asociadas al pago de las compensaciones socio ambientales y seguimiento de acuerdos establecidos en los Test de proporcionalidad.

18. Que el Contrato de Concesión No.005 de 1999 en su Cláusula 61 estableció que: *“La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato será ejercido por el INVIAS a través del Interventor, quien será contratado por el INVIAS de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al INVIAS ante el Concesionario”.*

19. Que de conformidad con el informe de la Fiduciaria de Occidente S.A., administradora del Patrimonio Autónomo 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, del mes de octubre de 2018 con radicado ANI 2018-409-124799-2 del 29 de noviembre de 2018, el saldo disponible de la subcuenta de interventoría es de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9,813,609,340.69) M/CTE.

sk

✓


OTOSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERCOL SP. PAG 4 DE 7

20. Que el plazo inicial del Contrato de Interventoría No. 068 de 2012 según lo previsto en la sección No. 1.05 era de sesenta (60) meses contados a partir del 30 de mayo de 2012, fecha de suscripción del Acta de Inicio, con finalización de 29 de mayo de 2017, plazo que fue modificado mediante Otrosí No. 2 de 26 de mayo de 2017, en nueve (9) meses, y mediante Otrosí No. 3 de 21 de febrero de 2018, en catorce (14) meses, para un plazo total del ochenta y tres (83) meses, que culminará el 30 de abril de 2019.
21. Que a la fecha el Contrato de Interventoría No. 068 de 2012, se encuentra vigente y puede ser adicionado de conformidad con la legislación aplicable al mismo.
22. Que de conformidad con lo anterior, la ANI y la Interventoría encuentran pertinente:
- 1) Modificar el Anexo B - Oferta Económica del pliego de condiciones. 2) Adicionar el valor inicialmente previsto en el Literal a) de la Sección 1.03 Valor y Forma de Pago, en la suma de SEISCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$602,053,920) de diciembre de 2011 incluido IVA del 16%, a pesos constantes de diciembre de 2011, correspondiente a los mayores costos de interventoría por un período de doce (12) meses, en las condiciones ofertadas en la comunicación de la Interventoría CISP-OP-0431-423-2018, con radicado ANI No. 2018-409-127179-2 de 04 de diciembre de 2018.
23. Que el presente documento fue presentado ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el 18 de diciembre de 2018, instancia que recomendó su suscripción.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría SEA 068 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar el valor inicialmente previsto en el literal (a) de la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría SEA 068 del 20 de abril de 2012 - Valor del Contrato y Forma de Pago, en la suma de **SEISCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$602,053,920)** de diciembre de 2011 incluido IVA (16%), para un Valor Total de Contrato de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$15,732,701,264)** de diciembre de 2011, incluido IVA (16%).

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. El valor adicionado se pagará en doce (12) pagos fijos mensuales a partir del 1° de enero de 2019, concordantes con las actividades a realizar, previa presentación del informe mensual de interventoría el cual deberá contar con la revisión del supervisor y el cumplimiento de los requisitos enunciados en el Contrato de Interventoría No. SEA 068 de 2012 y se resume así:

VALOR MENSUAL	# MESES	SUBTOTAL
\$ 50,171,160.00	12	\$ 602,053,920.00
TOTAL ADICIÓN INCLUIDO IVA (16%) (\$Dic-2011)		\$ 602,053,920.00

La cuota fija mensual para la presente adición es por la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS DE DIC 2011 (\$50,171,160.00)** incluido IVA (16%),

PARÁGRAFO 1: Para la aprobación del último pago por los servicios de interventoría, además del informe mensual con el cumplimiento de los requisitos enunciados en el Contrato de Interventoría No. SEA 068 de

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERCOL
SP. PAG 5 DE 7**

2012, debe entregar el archivo documental el cual debe cumplir con las políticas de la Agencia y la Normatividad Archivística Nacional. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

PARÁGRAFO 2: El pago del valor de la presente Adición se efectuará con cargo a los recursos de la subcuenta Interventoría del Patrimonio Autónomo 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, administrado por Fiduciaria de Occidente S.A., conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

PARÁGRAFO 3: Teniendo en cuenta que el plazo actual del Contrato de Interventoría finaliza el 30 de abril de 2019, hasta esta fecha se seguirán causando obligaciones de pago de acuerdo con el Otrosí No. 3, las cuales son independientes de la forma de pago prevista en la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes acuerdan que las actividades adicionales mínimas a desarrollar por parte de la interventoría desde la suscripción del presente Otrosí son las siguientes:

Técnicas:

- Supervisión, monitoreo y control a los diseños y construcción de obras (placa huella, puentes peatonales, cerramiento y cubierta de la cancha El Tajo y/o construcción de andenes), de acuerdo con el alcance previsto en el Acta de Acuerdo Ambiental suscrita el 31 de octubre de 2018, entre la ANI y el Concesionario, así como en las Especificaciones Generales de Construcción y la normatividad vigente. La actividad relacionada con el control a la elaboración de diseños de la intersección Sonso no incluye su aprobación definitiva por parte de la Interventoría.

Ambientales y Sociales:

- Seguimiento y control a las obligaciones pendientes de cumplimiento relacionados con las Licencias Ambientales y sus expedientes que aún están vigentes para el proyecto básico.
- Revisión del cumplimiento de obligaciones como compensaciones forestales, monitoreo de calidad de agua, vertimientos, entre otros, y seguimiento de consultas previas, carpetas socio-prediales, entre otros aspectos socioambientales del proyecto básico.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos con las diferentes comunidades en su área de influencia.
- Realizar el seguimiento y control a todas las gestiones necesarias para lograr el cierre de expedientes de las licencias ambientales a cargo del Concesionario.
- Continuar con la supervisión y control al cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de licenciamiento ambiental y de consulta previa del alcance básico del Contrato de Concesión No.005 de 1999.
- Acompañamiento a la ejecución de las obligaciones asumidas por la Agencia asociadas al pago de compensaciones socio ambientales y seguimiento de acuerdos establecidos en los Test de proporcionalidad.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICAR el Anexo B - Oferta Económica para la etapa comprendida entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

5/10

y m

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERCOL
SP.**

PAG 6 DE 7

	CONTRATO No. SEA 068		OTROSÍ No.3 ETAPA DE LIQUIDACION		ADICIÓN PARA ATENDER OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES (12 meses)	
	CANT	DEDICACIÓN	CANT	DEDICACIÓN	CANT	DEDICACIÓN
PERSONAL PROFESIONAL						
Director del Proyecto	1	30%	1	20%	1	20%
Subdirector Técnico-Operativo	1	100%	1	100%	-	-
Subdirector Financiero	1	30%	1	30%	1	20%
Subdirector Jurídico	1	30%	1	50%	-	-
Ingeniero Residente Técnico Operativo	4	100%	1	100%	1	100%
Ingeniero Residente Ambiental	1	100%	1	100%	-	-
Especialista en Pavimentos	1	15%	-	-	-	-
Especialista en Estructuras	1	15%	-	-	-	-
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	15%	-	-	-	-
Especialista en Diseño Geométrico	1	15%	-	-	-	-
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	15%	-	-	-	-
Especialista Derecho Administrativo y Gestión Contractual	1	20%	-	-	-	-
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	50%	1	25%	-	-
Profesional en Área Social	1	100%	1	100%	1	100%
Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	20%	-	-	-	-
Profesional auxiliar financiero	-	-	1	50%	-	-
Abogado Gestión Predial	2	70%	1	100%	-	-
Ingeniero Auxiliar ANI	1	100%	1	100%	-	-
PERSONAL TÉCNICO						
Topógrafo	2	25%	-	-	-	-
Cadenero I	2	25%	-	-	-	-
Cadenero II	2	25%	-	-	-	-
Tecnólogo SISO	-	-	-	-	1	100%
Inspectores	3	100%	-	-	1	100%
Conductores	1	100%	1	100%	2	100%
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Auxiliar Administrativo	1	100%	1	100%	-	-
Auxiliar Administrativo Tarifa Diferencial	1	100%	-	-	-	-

Adicionalmente se requiere disponer de una oficina en la zona y recursos para la supervisión de las obligaciones y actividades descritas en la Cláusula Tercera.



**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-068 DEL 20 DE ABRIL DE 2012
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERCOL
SP. PAG 7 DE 7**

CLÁUSULA SEXTA. RIESGOS. Se mantiene el mismo régimen de asignación de riesgos acordado en el Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. - Para todos los efectos, el marco contractual del Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012 y sus Otrosíes, en cuanto no se oponga a lo aquí convenido, continúa vigente y generando las obligaciones en el contenidas. Por tanto, las cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. SEA-068 de 2012 y sus Otrosíes, no modificadas por el presente acuerdo conservan toda su vigencia y validez.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad 2) Informe de la Fiduciaria de Occidente S.A., administradora del Patrimonio Autónomo 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca del mes de octubre de 2018, con radicado ANI 2018-409-124799-2 del 29 de noviembre de 2018, con constancia de recursos disponibles en la subcuenta de interventoría por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9,813,609,340.69) M/CTE. 3) Acta de Acuerdo Ambiental suscrita el 31 de octubre de 2018, entre la Agencia Nacional de infraestructura y el Concesionario Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca 4) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA NOVENA. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de que trata la Sección 5.01 y 5.02 del Contrato de Interventoría No. 068 de 2012, en atención a la Adición y Prórroga que se pactan en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO. Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y requiere para su ejecución publicación en el SECOP y la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 21 DIC 2018

POR LA ANI



CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL INTERVENTOR



ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE
REPRESENTANTE LEGAL
Consortio Intercol SP

1911